



Sumario

[21 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Bembibre

Aprobación del Padrón de la tasa sobre los servicios de los mercados

- Ayuntamiento de Carucedo

Bases y convocatoria para la cobertura de cuatro puestos de Peón de Mantenimiento

- Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de La Robla

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón (ELEX 2025)

- Ayuntamiento de Ponferrada

Relación de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y fecha de la primera prueba en proceso selectivo para plaza de Conserje

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 21/2025. Suplemento de crédito y crédito extraordinario

- Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobación inicial de la modificación de crédito número 19/2025. Transferencia de crédito

- Ayuntamiento de Villablino

Aprobación definitiva de la Ordenanza de la tasa por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de La Braña (Valdelugeros)

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Moral de Órbigo

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Palacios de Jamuz

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Reyero

Aprobación inicial del Presupuesto general para ejercicio 2025

- Junta Vecinal de San Martín de Valdetuéjar

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de San Miguel de Arganza

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Trobajo del Camino

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Villamartín de la Abadía

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025



Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA PARA EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre, doña Silvia Cao Fornís, aprobó por Decreto número 2025-0462 de fecha 4 de septiembre de 2025, los siguientes Padrones o listados de contribuyentes:

Primero. - Aprobar el Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondiente al mes de agosto 2025 por un importe de dos mil ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (2.083,50 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario.

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

Bembibre, 4 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.



Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Expediente n.º: 162/2025

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PLANIEL 2025

Primero. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por necesidades de la Entidad Local, de cuatro peones de mantenimiento para la realización de tareas de mantenimiento, albañilería, limpieza de vías públicas, espacios libres, jardines y zonas verdes en el municipio de Carucedo, con cargo a las subvenciones para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados (PLANIEL 2025) convocadas por la Junta de Castilla y León.

Segundo. Descripción del puesto

Denominación del puesto de trabajo:

Cuatro Peones de Mantenimiento. Mantenimiento, albañilería, limpieza de vías públicas, espacios libres, jardines y zonas verdes, así como cualquier otra función asimilada al cargo o que por Ley o norma reglamentaria venga asignada.

El contrato a formalizar será el establecido a contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (modelos 405/505), a media jornada.

Tipo de jornada y duración del contrato: Media jornada, de 20 horas semanales, durante 180 días.

Las funciones a desarrollar serán, entre otras:

- Tareas de limpieza y desbroce de terrenos
- Colaboración, bajo la dirección municipal, en obras realizadas por el municipio y tareas de albañilería
- Limpieza y mantenimiento de las calles de la localidad
- Todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto
- Coordinación con el resto del personal para facilitar el funcionamiento y el desarrollo del trabajo a realizar
- Cumplir con aquellas obligaciones establecidas en el convenio y contrato de trabajo

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes

Los candidatos podrán formar parte en las pruebas de selección, si reúnen los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Aceptar las Bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

g) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de formular la solicitud de alta en la Seguridad Social.

h) Los trabajadores empleados no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el Ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar a un nuevo trabajador.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de selección.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

La preselección de las personas candidatas la realizará la Oficina de Empleo que corresponda, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres personas por puesto de trabajo ofertado.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección se formalizarán en el modelo de instancia Anexo a estas Bases, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes Bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Carucedo.

La instancia deberá acompañarse de la siguiente documentación (copias auténticas):

- DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Documentación justificativa de su condición de demandante de empleo expedido por el ECYL.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/84.

2. Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán los méritos alegados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinto. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carucedo.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de dos días para subsanación.

Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva.

En caso de no existir candidatos excluidos, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://carucedo.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Sexta. Tribunal calificador

La composición del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en el EBEP, estando compuesto por Presidente y dos Vocales, uno de los cuales hará las funciones de Secretario.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente y Secretario.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso

7.1 Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia se deberán presentar originales o copias auténticas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente mediante contratos de trabajo, certificados de empresa o informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberá, presentar originales o copias auténticas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de la titulación requerida, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

7.1.1 Experiencia (Máximo: 45 puntos)

- Por cada año trabajado como Peón, Oficial de Primera o Segunda, en la Administración Pública o en empresas privadas: 2 puntos.

7.1.2 Formación complementaria (Máximo: 35 puntos)

Se valorarán los siguientes cursos y títulos:

- Estar en posesión de algún curso en Prevención de Riesgos Laborales de la Construcción con un mínimo de 20 horas: 15 puntos.

- Haber realizado cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado: 1 punto por curso (Máximo 20 puntos).

7.1.3 Por estar en posesión de permiso de conducir del tipo B para turismos de menos de 3.500 kg: 20 puntos

Se acreditará mediante fotocopia auténtica del permiso de conducir.

Octava. Calificación

La puntuación será de 0 a 100 puntos.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

A la vista del resultado de la valoración, la Comisión evaluadora de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde, a favor del candidato que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante tres días para que los candidatos puedan hacer las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, una vez finalizado el plazo si no existen alegaciones o reclamaciones, la lista de admitidos será firme.

En caso de existir únicamente el mismo número de candidatos que plazas ofertadas, la propuesta de candidatos quedará inmediatamente elevada a definitiva al no haber candidatos no seleccionados que puedan presentar alegaciones.

Dentro del plazo de tres días, contados a partir de la publicación de las personas seleccionadas, se realizará la formalización del contrato.

Décima. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación obtenida.

La renuncia inicial debidamente acreditada a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La segunda renuncia debidamente acreditada dará lugar a la exclusión de la misma.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima hasta 31 de marzo de 2026.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Carucedo, a 3 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.

ANEXO I
INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN
PEÓN DE MANTENIMIENTO

D. / DÑA., con
DNI n.º y domicilio a efectos de notificaciones en
..... de la localidad de
..... provincia de, correo electrónico
..... teléfono

Vistas las Bases y convocatoria para la selección de personal laboral temporal para el puesto de Peón de Mantenimiento publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha por el Ayuntamiento de Carucedo

Declaro:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.
- Aceptar las Bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.
- No venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/84. 2.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de formular la solicitud de alta en la Seguridad Social
- No estar desempeñando un puesto de trabajo al tiempo de la contratación y el compromiso de no desempeñarlo hasta que finalice la misma.

Solicito:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que refiere la presente instancia y declaro responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella.

Documentación complementaria aportada (marcar con una x la que corresponda):

- DNI O NIE
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad
- Documentación acreditativa de estar inscrito como demandante de empleo

Carucedo, de de 2025.

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO DE INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ en la localidad de _____, provincia de _____, código postal _____.
Con teléfono móvil _____ y correo electrónico _____

Declara:

No venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible con el puesto a aceptar en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En a de de

Fdo.:



Administración Local

Ayuntamientos

CIMANES DEL TEJAR

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Cimanes del Tejar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://cimanesdeltejar.sedelectronica.es>].

Cimanes del Tejar, 3 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa, María del Pilar Gancedo Castaño.



Administración Local

Ayuntamientos

LA ROBLA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2025, se acordó la publicación de las Bases y convocatoria para la cobertura temporal de una plaza de Peón, a través de la subvención ELEX 2025 cuyo contenido es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2025, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (ELEX 2025)

Primera.- Objeto del contrato.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral de carácter temporal de una plaza de Peón, vinculada a la subvención ELEX 2025.
2. La contratación se realizará en régimen laboral temporal a jornada completa en la modalidad de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, mediante el modelo de contrato 405, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
3. El sistema de selección será el de oposición.
4. Las funciones serán la realización de los trabajos propios de su cometido.
5. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.
6. Los contratos suscritos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fijará en treinta días. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.
7. Las retribuciones serán las determinadas en la subvención, siendo el periodo máximo del contrato 90 días a jornada completa.
8. La contratación se realizará a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
9. Los contratos tendrán una duración máxima de 90 días, que no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.

Segunda. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes Bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

1. Para ser admitido al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b. Ser mayor de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio contenidas en la legislación vigente aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f. Tener capacidad contractual según lo dispuesto por el Estatuto del Trabajador.
- g. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- h. Poseer el Certificado de Escolaridad.
- i. Poseer el Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. Todos los solicitantes deberán reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. En el término de (5) cinco días hábiles, desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, debiendo hacer constar en la misma que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, recogida en el Anexo I, debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- b. Copia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- c. Copia de la titulación exigida en estas Bases.
- d. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

En el caso de que se presenten solicitudes sin estos requisitos, aparecerán dichos interesados como no admitidos abriendo un plazo de 2 días hábiles para subsanar la documentación.

En caso de que no consten personas no admitidas, la lista provisional se entenderá como definitiva indicando en el Decreto la fecha y hora del examen a realizar por el Tribunal seleccionador.

4. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las Bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se expondrán en el tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica de la página web municipal www.aytolarobla.es.

Quinta.- Tribunal de selección.

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

El Secretario actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Capacidad para formular preguntas de la prueba práctica, si la hubiere.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Sexta.- Sistema selectivo.

1. El proceso de selección se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y se realizará mediante el sistema de oposición. Las calificaciones finales del proceso selectivo serán el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la/s prueba/as realizada/s.

La selección consistirá en la superación de una prueba práctica relacionada con las tareas a realizar según el puesto de trabajo objeto de la selección. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos.

2. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de selección en el momento del llamamiento para acceder a la prueba selectiva. Sólo se admitirá como medio de acreditación de la identidad del opositor el DNI, carné de conducir o pasaporte, original y en vigor. No se considerarán válidas las copias, resguardos o cualquier otro documento similar.

3. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

4. En caso de empate de dos o más aspirantes el orden entre ellos se determinará dando preferencia a quien no haya trabajado en el Ayuntamiento en los dos años anteriores, en caso de continuar el empate, se resolverá mediante el orden de la primera letra del primer apellido establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5. Al finalizar la prueba el Tribunal levantará acta que contendrá la relación de aspirantes presentados y la calificación obtenida en esa fase de la oposición elevando propuesta a la Alcaldía.

Séptima.- Aprobado y documentos.

1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos el resultado de las pruebas y el nombre del candidato seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo cumplir los condicionantes de la subvención referida en el encabezamiento.

2. El candidato propuesto deberá presentar en las Oficinas municipales al día siguiente del final del proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) IBAN cuenta bancaria.
- c) Documentación que acredite estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.

3. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

4. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado con la calificación más alta será contratado como personal laboral temporal por el titular del órgano competente.

Octava.- Recursos.

1. Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las presentes Bases y la Resolución de Alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL (ELEX 2025)

Puesto solicitado: Peón

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Tfno.:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Email:

Declaro:

- 1.- Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.- Que no desempeño un segundo puesto de trabajo, ni lo desempeñaré mientras se mantenga la contratación.
- 4.- Que me encuentro desempleado en inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 4.- Asimismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En La Robla, a ____ de _____ de 2025

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

TEMARIO PEÓN

- *Tema 1.* La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
- *Tema 2.* El Ayuntamiento de La Robla, nociones básicas sobre el Alcalde, el Pleno y los Concejales.
- *Tema 3.* El personal al servicio del Ayuntamiento de La Robla: Clases y principales derechos y deberes
- *Tema 4.* Cultura general de la provincia de León.
- *Tema 5.* Albañilería: Tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero).
- *Tema 6.* Reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras).
- *Tema 7.* Reconocimiento de herramientas.

En La Robla, a 3 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 3 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento del órgano técnico de selección y fecha de la primera prueba del proceso selectivo, para la selección de una plaza de Conserje, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre (OPE 2023).

Visto el expediente para la selección de una plaza de Conserje, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN» número 84, de 6 de mayo de 2025, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 89, de 13 de mayo de 2025; de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, aprobada por Resolución del Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024) de fecha 30 de abril de 2025, esta Concejalía en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las meritadas pruebas, que figuran como Anexo único a la presente Resolución.

Segundo.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el día 18 de septiembre de 2025, a las 12.00 horas, en el Pabellón deportivo municipal "Antonio Vecino", sito en Camino de la Borreca, 2 (La Borreca-Ponferrada)

Tercero.- El Tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	Don Jovino Pacios Álvarez
	Suplente:	Don José Antonio Díaz Gómez
Vocales:	Titular:	Don Jaime Jorge Gómez Tourón
	Suplente:	Don Pedro Merayo Blanco
	Titular:	Doña Pilar Cabezas Arce
	Suplente:	Doña Raquel Cañadas Rodríguez
	Titular:	Don Emilio Vidal García
	Suplente:	Don José María Morán Arias
	Titular:	Doña Marta Judit Senra Acebo
	Suplente:	Doña Dulce Jiménez Prieto
Secretario:	Titular:	Don Manuel Cuadrado García
	Suplente:	Doña Concepción Menéndez Fernández

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. Alcaldía, de fecha 03/07/2023, modificación P.D.D. de fecha 01/04/2024), D. Luis Antonio Moreno Rodríguez, en Ponferrada, a 3 de septiembre de 2025. Ante mí: El Secretario, D.^a Concepción Menéndez Fernández.

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS
UNA PLAZA DE CONSERJE
CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (OPE 2023)

1.- Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE
Álvarez García, Pilar María	***1792**
Álvarez Iglesias, Ramiro	***6939**
Álvarez Rodríguez, María Luisa	***2546**
Arroyo de Arriba, María Yesenia	***3282**
Carrera Vega, María Teresa	***9037**
Castro Dacosta, María del Carmen	***1123**
Castro García, Alfonso	***3514**
Díaz Gavela, José	***0207**
Domínguez Cañas, Alba	***6386**
Fernández Martínez, Ana Belén	***4687**
Fortún Fernández, Darío	***0692**
Fortún Fernández, Nuria	***0692**
Fuente Domínguez, Rubén	***1697**
Fuente García, Cristina de la	***0769**
Fuertes Pérez, María de los Ángeles	***1094**
González García, Cristina	***2830**
Guerrero Gómez, María del Carmen	***2078**
Guerrero Vicente, Alberto	***3247**
López Cobo, Álvaro	***2877**
Machado Gallego, Laura	***1469**
Martín García, Laura	***4183**
Pérez Fernández, Jessica	***1508**
Pérez Otero, Mónica	***3111**
Ríos Rodríguez, Cristina	***2816**
Salas Pastrana, Alejandro	***2697**
Sánchez Mauriz, Libertad	***2479**
Sánchez Rey, Rodrigo	***0533**
Tarife Alonso, Hidelisa	***4397**
Valcárcel Liberal, Silvia	***5184**
Vázquez Barrero, Montserrat	***3128**
Vecillas Rodríguez, Abel	***0519**

2.- Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Causa/s de exclusión
Álvarez Vega, Diego	***1201**	No aporta justificación del pago/exención de la tasa por derechos de examen.
Barrios Raimúndez Agustín	***7482**	Presentación extemporánea de solicitud de admisión.
González Nogueira, Beatriz	***1323**	Presentación extemporánea de solicitud de admisión.

En Ponferrada, a 3 de septiembre de 2025.–El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

INT- Presupuesto

N.º expte Firmadoc: 2025/51

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/90, a los que se remite el artículo 38 del mencionado Real Decreto, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de modificación del Presupuesto número 21/2025, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2025, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Ponferrada, a 2 de septiembre de 2025.—El Concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (D.D. 03.07.2023 y 01.04.24), Luis Antonio Moreno Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 19/2025, tramitado bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, el mismo se eleva a definitivo, lo que se hace público:

Partidas disminución	Crédito disponible	Importe disminución	Partidas aumento	Importe aumento
1532.130.01	3.000,00	1.500,00	161.221/00	14.000,00
1532.160	8.104,28	2.500,00	165.221/00	3.000,00
160.213	4.578,48	2.000,00	323.221/00	4.000,00
161.204	4.500,00	2.000,00	333.221/00	2.000,00
171.210	3.787,53	1.000,00	342.221/00	1.000,00
920.120/04	12.644,18	4.000,00	432.221/00	2.000,00
920.121/00	27.490,71	8.000,00	920.221/00	3.000,00
920.121/01	25.473,80	4.000,00		
920.160	27.335,99	4.000,00		
		29.000,00		29.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vega de Espinareda, a 4 de septiembre de 2025.–El Alcalde-Presidente, Javier Salgado González.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO DE IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS, Y DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA. EXPEDIENTE 790/2025.

1.–De conformidad con el artículo 17, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, tablón de edictos municipal electrónico y Portal de Transparencia, el acuerdo provisional elevado a definitivo, adoptado por el Pleno en su sesión de fecha 2 de junio de 2025, por el que se dispuso la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos así como la Ordenanza fiscal reguladora, y además la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2024, y cuyo texto íntegro fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 248 de 30/12/2024.

2.–Así mismo, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza fiscal que se inserta a continuación como Anexo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Villablino, 3 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, P.D., Mercedes Fisteus Peláez.

TEXTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2025, ELEVADO A DEFINITIVO:

“(…) Primero. Imposición. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, conforme a las determinaciones que constan en el expediente tramitado con referencia 790/2025.

Segundo. Ordenación. Aprobar provisionalmente la ordenación de esta tasa, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos en el término municipal de Villablino, en los términos en que figura redactada en el expediente de su razón, que se incorpora en el Anexo I, y derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada en sesión Plenaria de 5/11/2024, y cuyo texto íntegro fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 248 de 30/12/2024.

Tercero. Dar a este expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo queda elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo y los sucesivos del presente procedimiento se adoptan por el Ayuntamiento en el ejercicio de competencias propias, y en el ejercicio de las competencias delegadas por las Entidades Locales Menores del municipio de Villablino, en virtud de los acuerdos adoptados por éstas; delegaciones que han sido aceptadas por el Ayuntamiento tal y como consta en los antecedentes.

La Ordenanza fiscal será de aplicación y regirá en todo el término municipal, gravando los hechos imponible que se proyecten sobre el dominio público tanto de titularidad municipal como de titularidad de dichas Entidades Locales Menores.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo”.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente Ordenanza resultantes del previo Informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual Jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 [recurso de casación 1117/2016]; n.º 1649/2020 [recurso de casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [recurso de casación 3099/2019], y la más reciente Jurisprudencia en las Sentencias n.º 718/2024 [recurso de casación 6542/2022], n.º 730/2024 [recurso de casación 6655/2022] y n.º 735/2024 [recurso de casación 8971/2022], que sigue este modelo de Ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal supremo y, en igual sentido, el Informe técnico jurídico – económico en el que se sustenta esta Ordenanza.

Artículo 1.º.-Ámbito de aplicación: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente Ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º.-Hecho imponible: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilidades o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y ss. TRLHL, el hecho imponible establecido en la Ordenanza solo exige, conforme al artículo 24.1.a), que las instalaciones disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de “un informe técnico económico en el que constan los diversos valores –del suelo, de la construcción, de los solares, etc.– a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas”.

Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente Ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

Artículo 3.º.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Artículo 4.º.–Base imponible, tipos impositivos y cuotas tributarias:

4.1. Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en Sentencias, por todas la n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases imponibles diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

a) La base imponible en la utilización privativa o supuestos similares a la misma – y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos –, vendrá dada, como recoge el Informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.

b) La base imponible en los supuestos de aprovechamiento especial del demanio público vendrá conformada, como recoge el Informe técnico económico – y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia – por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.

4.2. Tipos impositivos:

Sobre las Bases imponibles definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

4.3. Cuota tributaria:

El resultado de la conjunción anterior será considerado la cuota tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente Ordenanza y que resultan, a su vez, del Informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del artículo 24.1.a) TRLHL distinguiendo la utilización privativa – o supuestos similares – y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa – o supuestos similares – o por el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la Jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo, o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa - o supuestos asimilados - y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta Ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en casa caso, la cuota tributaria.

Artículo 5.º.-Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º. Normas de gestión.

1.–La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.–Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

- b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose este el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.–El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 7.º.-Notificaciones de las tasas.

1.–La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la

autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante, lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.–En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta Ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del Padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.–Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.–Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.–La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 8.º.–Infracciones y sanciones

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, aprobada mediante acuerdo Plenario de fecha 5 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. De León número 248, de fecha 30 de diciembre de 2024).

Disposición final.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 2025 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1: CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

GRUPO I.1 ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

ZONA APOYOS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (BxC)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m ²) (A+B)x0,5	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m ²)
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	RM=0.5 (A+B)xRM				
CATEGORÍA ESPECIAL									
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,173	27,574	27,747	13,874	17,704	488,170 Euros/ml	13,874 Euros/m ²	0,694 Euros/m ²
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Simple circuito	0,173	16,800	16,973	8,487	17,704	297,427 Euros/ml	8,487 Euros/m ²	0,424 Euros/m ²
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 KvsU< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,173	39,015	39,188	19,594	11,179	436,149 Euros/ml	19,594 Euros/m ²	0,980 Euros/m ²
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 KvsU< 400 Kv. Simple circuito	0,173	23,800	23,973	11,987	11,179	266,060 Euros/ml	11,987 Euros/m ²	0,599 Euros/m ²
PRIMERA CATEGORÍA									
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,173	26,333	26,506	13,253	6,779	178,511 Euros/ml	13,253 Euros/m ²	0,663 Euros/m ²
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Simple circuito	0,173	20,137	20,310	10,155	6,779	136,509 Euros/ml	10,155 Euros/m ²	0,508 Euros/m ²
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,173	20,325	20,498	10,249	5,650	114,836 Euros/ml	10,249 Euros/m ²	0,512 Euros/m ²
SEGUNDA CATEGORÍA									
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,173	50,926	51,099	25,550	2,376	121,000 Euros/ml	25,550 Euros/m ²	1,277 Euros/m ²
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,173	29,461	29,634	14,817	2,376	69,999 Euros/ml	14,817 Euros/m ²	0,741 Euros/m ²
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,173	28,323	28,496	14,248	2,376	67,295 Euros/ml	14,248 Euros/m ²	0,712 Euros/m ²
TERCERA CATEGORÍA									
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,173	29,176	29,349	14,675	1,739	50,737 Euros/ml	14,675 Euros/m ²	0,734 Euros/m ²
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,173	20,553	20,726	10,363	1,739	35,742 Euros/ml	10,363 Euros/m ²	0,518 Euros/m ²
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,173	19,691	19,864	9,932	1,534	30,206 Euros/ml	9,932 Euros/m ²	0,497 Euros/m ²
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,173	14,534	14,707	7,354	1,517	22,048 Euros/ml	7,354 Euros/m ²	0,368 Euros/m ²

ZONA DE VUELO

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA INSTALACIÓN EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (AxB)x0.2	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxBx0,2/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	1111,808	0,600	667,085	16,677
PRIMERA CATEGORÍA					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	726,086	0,500	363,043	9,076
SEGUNDA CATEGORÍA					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	295,530	0,400	118,212	2,955
TERCERA CATEGORÍA					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tenisón nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	13,266	3,000 (m2/ml)	39,798 (euros/ml)	0,995 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas de diámetro	13,260	6,000 (m2/ml)	79,560 (euros/ml)	1,989 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 6 pulgadas y hasta 8 pulgadas de diámetro	19,900	6,000 (m2/ml)	119,400 (euros/ml)	2,985 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 8 pulgadas y hasta 12 pulgadas de diámetro	26,530	6,000 (m2/ml)	159,180 (euros/ml)	3,980 (euros/ml)
TIPO E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 12 pulgadas y hasta 16 pulgadas de diámetro	29,850	8,000 (m2/ml)	238,800 (euros/ml)	5,970 (euros/ml)
TIPO F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 16 pulgadas de diámetro y menos de 20 pulgadas.	39,800	8,000 (m2/ml)	318,400 (euros/ml)	7,960 (euros/ml)
TIPO G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 o mas pulgadas de diámetro.	39,800	10,000 (m2/ml)	398,000 (euros/ml)	9,950 (euros/ml)
TIPO H	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	63,500	100,000 (m2/Ud)	6.350,000 (euros/Ud)	158,750 (euros/Ud)
TIPO I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	63,500	500,000 (m2/Ud)	31.750,000 (euros/Ud)	793,750 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euros/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	10,366	3,000	31,098	0,777
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	13,292	3,000	39,876	0,997
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	18,975	3,000	56,925	1,423
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	22,869	3,000	68,607	1,715
TIPO E	Un metro lineal de canal.	26,532	D	26,532xD	26,532xD/40

D Perímetro interior canal (m)

Villablino, 3 de septiembre de 2025.–La Alcaldesa, P.D., Mercedes Fisteus Peláez.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA BRAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 28 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Braña, a 29 de julio de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Elena Zapico Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

MORAL DE ÓRBIGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 18 de julio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moral de Órbigo, a 3 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Ángel C. Domínguez Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

MORAL DE ÓRBIGO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Moral de Órbigo, en sesión extra/ordinaria de fecha 30 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Moral de Órbigo, a 3 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Carlos Domínguez Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIOS DE JAMUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 25 de enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Palacios de Jamuz, a 3 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Eduardo Calvo Vidales.



Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIOS DE JAMUZ

El Pleno de esta Junta Vecinal de Palacios de Jamuz, en sesión extra/ordinaria de fecha 25 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Palacios de Jamuz, a 3 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Eduardo Calvo Vidales.



Administración Local

Juntas Vecinales

REYERO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2025, el Presupuesto General para el año 2025, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Reyero, a 30 de agosto de 2025.–El Presidente, Juan Carlos González Alonso.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DE VALDETUÉJAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 23 de agosto de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Martín de Valdetuéjar, a 3 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Fernando Fuentes Valbuena.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MARTÍN DE VALDETUÉJAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Martín de Valdetuéjar, en sesión extra/ordinaria de fecha 23 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Martín de Valdetuéjar, a 3 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Fernando Fuentes Valbuena.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE ARGANZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 1 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Miguel de Arganza, a 1 de septiembre de 2025.—El Presidente, Carlos Francisco Casado Olivares.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE ARGANZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Miguel de Arganza, en sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Miguel de Arganza, a 1 de septiembre de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Carlos Francisco Casado Olivares.



Administración Local

Juntas Vecinales

TROBAJO DEL CAMINO

EDICTO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 1 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

Trobaajo del Camino, a 3 de septiembre de 2025.–El Presidente, Máximo Muñiz Villafañe.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMARTÍN DE LAABADÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 31 de agosto de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villamartín de la Abadía, a 31 de agosto de 2025.—El Presidente, Alberto Amigo Uría.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMARTÍN DE LAABADÍA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villamartín de la Abadía, en sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villamartín de la Abadía, a 31 de agosto de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Amigo Uría.